

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE, LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA Y LA
FUNDACIÓN Cepaim ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES**

En Murcia, a 15 de junio de 2021

REUNIDOS

Por una parte, Don Miguel López Abad, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia –en lo sucesivo la Cámara, entidad domiciliada en Murcia, Plaza de San Bartolomé nº 3, y provista de CIF Q3073001D–, como Presidente de la Corporación, y en el uso de las facultades que le confieren el artículo 12 de la Ley 4/2014 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 16 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

Y de otra D. Pedro López López, en calidad de Coordinador Autonómico para la Región de Murcia, y en representación de la Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes (en adelante Fundación Cepaim), con NIF nº G73600553.

Reconociéndose mutua capacidad legal necesaria para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración,

EXPONEN

ARTÍCULO 1.- La Cámara de Comercio de Murcia es una corporación de derecho público (Art. 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación), que representa los intereses económicos generales de su demarcación, proporcionando servicios de interés general para la actividad empresarial. Órgano consultivo y colaborador de las Administraciones Públicas y que gestionan recursos públicos y privados con criterios empresariales.

ARTÍCULO 2.- La Cámara de Murcia está catalogada de manera oficial como Punto de Atención al Emprendedor/a por parte del Ministerio de Economía,

Industria y Competitividad, prestando desde el punto PAE los servicios de Información, Tramitación y Formación.

ARTÍCULO 3.- Otro de los fines principales de la Cámara de Comercio de Murcia es poner a disposición de los agentes interesados su Departamento de Formación y Empleo, desde el cual se elaboran programas formativos, con una extensa gama de actividades dirigidas a los distintos sectores empresariales.

ARTÍCULO 4.- La Cámara de Comercio de Murcia desarrolla el Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE) a través del Plan de Capacitación, ofreciendo a jóvenes desempleados menores de 30 años, inscritos en Garantía Juvenil, formación On-line gratuita y específica para la mejora de competencias profesionales que aumenten las posibilidades de inserción en el mercado laboral.

ARTÍCULO 5.- Dicha Cámara desarrolla el programa «45+» que tiene como objetivo principal ofrecer acciones directas relacionadas con la formación y el empleo dirigidas al colectivo de personas con 45 años o más en situación de desempleo. Este conjunto de acciones está diseñado como un itinerario formativo partiendo de un diagnóstico centrado en analizar el punto de partida de la persona participante, que continúa con una formación en competencias digitales ajustada a su perfil profesional y que finaliza con un análisis personalizado sobre las oportunidades que el participante tiene en el mercado que actúa.

Es por ello que nos planteamos este presente Acuerdo de Colaboración para establecer las vías de colaboración en materia de empleo y formación a colectivos vulnerables.

ARTÍCULO 6.- Que la FUNDACIÓN Cepaim es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya misión es promover un modelo de sociedad inclusiva e intercultural que facilite el acceso pleno a los derechos de ciudadanía de las personas más vulnerables de nuestra sociedad y, de forma especial, de las personas migrantes, desarrollando políticas de lucha contra cualquier forma de exclusión social y colaborando en el desarrollo de los territorios locales y de los países de origen de los/as migrantes.

ARTÍCULO 7.- Que la FUNDACIÓN Cepaim está implantada a nivel regional y dispone de la necesaria experiencia en el desarrollo tanto de acciones de itinerarios de empleo como de formación, así como para el fomento del emprendimiento y el acompañamiento en los procesos de autoempleo y generación de empresas.

ARTÍCULO 8.- Que la Fundación Cepaim, conoce los programas y actividades que promueve la Cámara de Comercio de Murcia, en materia de Juventud y dirigidos a colectivos vulnerables, y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución.

ARTÍCULO 10.- Que entre los territorios previstos para el desarrollo de las acciones en colaboración se contempla Murcia.

En su virtud, y al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como plena voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, se estima conveniente suscribir el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:


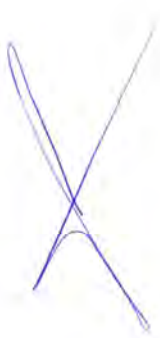
Primera.- Objeto del acuerdo

El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto regular los compromisos entre las partes implicadas para la realización de acciones formativas conjuntas que tengan que ver con la empleabilidad, la formación además del fomento y acompañamiento al emprendimiento.

Segunda. - Confidencialidad

Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Acuerdo. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta

confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.

- 
- 
- 1 Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Acuerdo de Colaboración e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.
 - 2 Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de acuerdo a con las categorías de datos tratados, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

Tercera. - Protección de datos

- 1 De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente Acuerdo o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada

parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

- 2 Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este acuerdo.
- 3 Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente.
- 4 En el caso previsto en el apartado anterior, el cedente obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
- 5 Fundación Cepaim proporcionará a la Cámara de Comercio de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Acuerdo.
- 6 La Cámara de Comercio de Murcia reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de Fundación Cepaim, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo de Colaboración.
- 7 Asimismo, las Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.
- 8 Una vez finalizado el presente Acuerdo de Colaboración, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Fundación Cepaim, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.”

Cuarta. - Jurisdicción.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. - Plazos de vigencia

El presente acuerdo tendrá duración indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá poner fin a la vigencia del mismo comunicándolo a la otra con un plazo de preaviso mínimo de un mes. Esta comunicación deberá realizarse de forma tal que quede constancia de su contenido y de su recepción por el destinatario.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo de Colaboración, en todas sus páginas, en fecha reflejada en el encabezamiento de este documento.



Por Cámara de Comercio de Murcia
D. Miguel López Abad,
Presidente de la Cámara de Comercio de Murcia



Por Fundación Cepaim
Pedro López López
Coordinador Autonómico Región de Murcia